



SECRETARIA, 16 de abril de 2021, De conformidad a lo previsto por el artículo 366 del CGP. Se procede a liquidar las costas en contra de la parte vencida para su aprobación como lo dispone la norma citada.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO

de las pretensiones	\$	691.600
NOTIFICACIÓN	\$	0
CAUCIÓN JUDICIAL.....	\$	0
Total	\$	691.600

RICARDO A. PIZARRO U.
SECRETARIO

Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

Radicación: 08549-40-89-001-2016-0010-00

Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ejecutado: MARYORIS MARIA VILLANUEVA MANOTAS

Teniendo en cuenta que por secretaria se realizó la correspondiente liquidación de costas, este Despacho procederá a impartirle aprobación al cumplir con los presupuestos trazados en el artículo 366 del CGP. Conforme a lo anterior se

R E S U E L V E

ÚNICO: Aprobar la liquidación de costas, la cual está a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d13422e4647a5d3de5a6cfe1975ddb9cf903a8f71bb95a7721e46669a465e1**

Documento generado en 20/04/2021 04:31:57 PM